



CONSTANCIA SECRETARIAL: martes veintitrés (23) de enero de 2024. Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. A su Despacho para resolver.

YINNY PAOLA PEÑA NARVAEZ
Secretaria.

Candelaria, martes veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACION No. 00

RAD 08-141- 40– 89– 001 – 2019- 00185– 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: ALFREDO NICOLAS DOMINGUEZ ROJANO

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que, mediante memorial del 19 de diciembre del 2023, la parte demandante presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se levante las medidas cautelares consistentes en:

Decrétese el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes y CDT a nombre de los señores ALFREDO NICOLAS DOMINGUEZ FONSECA identificado con C.C. No 3.724.691 y ALFREDO NICOLAS DOMINGUEZ ROJANO identificado con CC No 3.724.677, en las siguientes entidades bancarias:

- Banco Mundo Mujer S.A. Correo: cumplimiento.normativo@bmm.com.co

Advierte el Despacho que una vez estudiado el expediente para darle tramite a la solicitud presentada por la parte demandante, se observa que cumple con los requisitos estipulados en el art 461 del CGP, esto es, fue presentada la solicitud por la parte demandante, en consecuencia, se procederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y levantar las medidas cautelares decretadas en contra del demandado.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE.

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares consistentes en:

El embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes y CDT a nombre de los señores ALFREDO NICOLAS DOMINGUEZ FONSECA identificado con C.C. No 3.724.691 y ALFREDO NICOLAS DOMINGUEZ ROJANO identificado con CC No 3.724.677, en las siguientes entidades bancarias:

- Banco Mundo Mujer S.A. Correo: cumplimiento.normativo@bmm.com.co

Dirección: Calle 14 No 16-99

Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co

Candelaria – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

SICGMA

TERCERO: ARCHIVASE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ANGEL ANTONIO BARRAZA GAMERO.

JUEZ

yppn

Dirección: Calle 14 No 16-99
Celular: 3015032867 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Candelaria – Atlántico. Colombia

